

Diario Oficial

de la Unión Europea

L 160 I



Edición
en lengua española

Legislación

61.º año

25 de junio de 2018

Sumario

II Actos no legislativos

REGLAMENTOS

- ★ Reglamento de Ejecución (UE) 2018/898 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 401/2013 relativo a medidas restrictivas aplicables a Myanmar/Birmania 1
- ★ Reglamento de Ejecución (UE) 2018/899 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela 5

DECISIONES

- ★ Decisión (PESC) 2018/900 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se modifica la Decisión 2013/184/PESC, relativa a medidas restrictivas contra Myanmar/Birmania 9
- ★ Decisión (PESC) 2018/901 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela 12

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/898 DEL CONSEJO

de 25 de junio de 2018

por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 401/2013 relativo a medidas restrictivas aplicables a Myanmar/Birmania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 401/2013 del Consejo, de 2 de mayo de 2013, relativo a medidas restrictivas aplicables a Myanmar/Birmania y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 194/2008 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4 *decies*,

Vista la propuesta de la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 2 de mayo de 2013, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n.º 401/2013.
- (2) El 26 de febrero de 2018, el Consejo adoptó unas Conclusiones en las que condenaba las violaciones graves, sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos que seguían cometiendo las fuerzas militares y de seguridad de Myanmar/Birmania. En dichas Conclusiones se pedía que se presentaran propuestas de medidas restrictivas específicas contra altos mandos militares de las Fuerzas Armadas de Myanmar (*Tatmadaw*).
- (3) El 26 de abril de 2018, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2018/647 ⁽²⁾, en el que se establece un marco jurídico para la aplicación de medidas restrictivas específicas contra determinadas personas físicas pertenecientes a las Fuerzas Armadas (*Tatmadaw*) y a la Guardia de Fronteras de Myanmar responsables de violaciones graves de los derechos humanos, de haber obstaculizado la prestación de asistencia humanitaria a población civil necesitada y de haber obstruido la realización de investigaciones independientes sobre presuntas violaciones o abusos graves de los derechos humanos.
- (4) Ante la situación existente en Myanmar/Birmania, y en vista de su responsabilidad en las violaciones de derechos humanos cometidas por sectores de las Fuerzas Armadas (*Tatmadaw*) y la Guardia de Fronteras de Myanmar, procede incluir a siete personas en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos objeto de medidas restrictivas que figura en el anexo IV del Reglamento (UE) n.º 401/2013.
- (5) Procede, por lo tanto, modificar el anexo IV del Reglamento (UE) n.º 401/2013 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo IV del Reglamento (UE) n.º 401/2013 queda modificado según lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 121 de 3.5.2013, p. 1.⁽²⁾ Reglamento (UE) 2018/647 del Consejo, de 26 de abril de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 401/2013 relativo a medidas restrictivas aplicables a Myanmar/Birmania (DO L 108 de 27.4.2018, p. 1).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de junio de 2018.

Por el Consejo
La Presidenta
F. MOGHERINI

ANEXO

Se añade a las siguientes personas a la lista de personas físicas o jurídicas, entidades y organismos que figura en el anexo IV del Reglamento (UE) n.º 401/2013.

	«Nombre	Información identificativa	Motivos de la inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
1.	Aung Kyaw Zaw	Fecha de nacimiento: 20 de agosto de 1961 Número de pasaporte: DM000826 Fecha de expedición: 22 de noviembre de 2011 Fecha de caducidad: 21 de noviembre de 2021 Número de identificación nacional: BC 17444	El teniente general Aung Kyaw Zaw fue comandante de la Oficina de Operaciones Especiales n.º 3 de las Fuerzas Armadas de Myanmar (<i>Tatmadaw</i>) desde agosto de 2015 hasta el final de 2017. La Oficina de Operaciones Especiales n.º 3 estaba a cargo del Mando Occidental, en dicho contexto, el teniente general Aung Kyaw Zaw es responsable de las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que el Mando Occidental cometió durante ese periodo contra la población rohinyá en el estado de Rakáin. Entre tales atrocidades figuran asesinatos y violencias sexuales y la quema sistemática de casas y edificios de viviendas de rohinyás.	25.6.2018
2.	Maung Maung Soe	Fecha de nacimiento: marzo de 1964 Número de identificación nacional: Tatmadaw Kyee 19571	El general de división Maung Maung Soe fue el comandante del Mando Occidental de las Fuerzas Armadas de Myanmar (<i>Tatmadaw</i>) desde octubre de 2016 hasta el 10 de noviembre de 2017, y supervisó las operaciones militares en el estado de Rakáin. Como tal, es responsable de las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que el Mando Occidental cometió durante ese periodo contra la población rohinyá en el estado de Rakáin. Entre tales atrocidades figuran asesinatos y violencias sexuales y la quema sistemática de casas y edificios de viviendas de rohinyás.	25.6.2018
3.	Than Oo	Fecha de nacimiento: 12 de octubre de 1973 Número de identificación nacional: BC 25723	El general de brigada Than Oo es el comandante de la División de Infantería Ligera n.º 99 de las Fuerzas Armadas de Myanmar (<i>Tatmadaw</i>). En dicho contexto, es responsable de las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que la División de Infantería Ligera n.º 99 cometió durante el segundo semestre de 2017 contra la población rohinyá en el estado de Rakáin. Entre tales atrocidades figuran asesinatos y violencias sexuales y la quema sistemática de casas y edificios de viviendas de rohinyás.	25.6.2018
4.	Aung Aung	Número de identificación nacional: BC 23750	El general de brigada Aung Aung es el comandante de la División de Infantería Ligera n.º 33 de las Fuerzas Armadas de Myanmar (<i>Tatmadaw</i>). En dicho contexto, es responsable de las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que la División de Infantería Ligera n.º 33 cometió durante el segundo semestre de 2017 contra la población rohinyá en el estado de Rakáin. Entre tales atrocidades figuran asesinatos y violencias sexuales y la quema sistemática de casas y edificios de viviendas de rohinyás.	25.6.2018
5.	Khin Maung Soe		El general de división Khin Maung Soe es el comandante de la División de Infantería Ligera n.º 15 de las Fuerzas Armadas de Myanmar (<i>Tatmadaw</i>), que engloba al Batallón de Infantería n.º 564. En dicho contexto, es responsable de las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que la División de Infantería Ligera n.º 15, y en particular el Batallón de Infantería n.º 564, cometieron durante el segundo semestre de 2017 contra la población rohinyá en el estado de Rakáin. Entre tales atrocidades figuran asesinatos y violencias sexuales y la quema sistemática de casas y edificios de viviendas de rohinyás.	25.6.2018

	Nombre	Información identificativa	Motivos de la inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
6.	Thura San Lwin	Fecha de nacimiento: 1957	El general de brigada Thura San Lwin fue el comandante de la Guardia de Fronteras desde octubre de 2016 hasta principios de octubre de 2017. En dicho contexto, es responsable de las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que la Guardia de Fronteras cometió durante ese periodo contra la población rohinyá en el estado de Rakáin. Entre tales atrocidades figuran asesinatos y la quema sistemática de casas y edificios de viviendas de rohinyás.	25.6.2018
7.	Thant Zin Oo		Thant Zin Oo es el comandante del 8.º Batallón de la Policía de Seguridad. En dicho contexto, es responsable de las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que el 8.º Batallón de la Policía de Seguridad cometió durante el segundo semestre de 2017 contra la población rohinyá en el estado de Rakáin. Entre tales atrocidades figuran asesinatos y la quema sistemática de casas y edificios de viviendas de rohinyás. Estas violaciones de los derechos humanos se llevaron a cabo en conjunción con la División de Infantería Ligera n.º 33 de las Fuerzas Armadas de Myanmar (<i>Tatmadaw</i>), liderada por el general de brigada Aung Aung. Thant Zin Oo está asociado por consiguiente con el general de brigada Aung Aung, persona incluida en las listas.	25.6.2018».

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/899 DEL CONSEJO**de 25 de junio de 2018****por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2017/2063 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela ⁽¹⁾, y en particular su artículo 17, apartado 1,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 13 de noviembre de 2017, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2017/2063.
- (2) El 28 de mayo de 2018, el Consejo adoptó unas Conclusiones sobre Venezuela en las que indica que las elecciones celebradas en Venezuela el 20 de mayo de 2018 no habían sido ni libres ni justas, y que tanto las elecciones como sus resultados carecían de credibilidad, ya que el proceso electoral no había contado con las garantías necesarias para unas elecciones integradoras y democráticas.
- (3) Las conclusiones del Consejo instaban a la celebración de nuevas elecciones presidenciales con arreglo a normas democráticas reconocidas a nivel internacional y al orden constitucional venezolano, y, en ese contexto, pedían nuevas medidas restrictivas, selectivas y reversibles, que no perjudiquen a la población venezolana.
- (4) En vista de la situación en Venezuela, procede incluir a once personas en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo IV del Reglamento (UE) 2017/2063.
- (5) Por lo tanto, procede modificar el anexo IV del Reglamento (UE) 2017/2063 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo IV del Reglamento (UE) 2017/2063 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de junio de 2018.

Por el Consejo

La Presidenta

F. MOGHERINI

⁽¹⁾ DO L 295 de 14.11.2017, p. 21.

ANEXO

Se incluye a las siguientes personas en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos que figura en el anexo IV del Reglamento (UE) 2017/2063:

	«Nombre	Datos de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
8.	Tareck Zaidan El Aissami Maddah	Vicepresidente de Economía y ministro para Industrias y Producción Nacional Fecha de nacimiento: 12 de noviembre de 1974	Es vicepresidente de Economía y Ministro para Industrias y Producción Nacional. Como exvicepresidente de Venezuela y supervisor de la dirección del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), Maddah es responsable de las graves violaciones de los derechos humanos que ha llevado a cabo la organización, en particular, detenciones arbitrarias, investigaciones por motivos políticos, tratos inhumanos y degradantes y torturas. También es responsable de apoyar y poner en práctica las políticas y actividades que menoscaban la democracia y el Estado de Derecho, incluida la prohibición de manifestaciones públicas, y de encabezar el «comando antigolpista» del presidente Maduro, dirigido contra la sociedad civil y la oposición democrática.	25.6.2018
9.	Sergio José Rivero Marcano	Inspector general de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Fecha de nacimiento: 8 de noviembre de 1964	Fue comandante general de la Guardia Nacional Bolivariana hasta el 16 de enero de 2018. Ha participado en la represión de la sociedad civil y de la oposición democrática en Venezuela y es responsable de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por la Guardia Nacional Bolivariana bajo su mando, en particular, el uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias y abusos contra miembros de la sociedad civil y de la oposición. Sus acciones y políticas como comandante general de la Guardia Nacional Bolivariana, incluidos los ataques de la Guardia Nacional Bolivariana a miembros de la Asamblea Nacional elegida democráticamente y la intimidación a los periodistas que informaban del fraude electoral de la ilegítima Asamblea Constituyente, han socavado la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela.	25.6.2018
10.	Jesús Rafael Suárez Chourio	Comandante general del Ejército Bolivariano Fecha de nacimiento: 19 de julio de 1962	Es comandante general del Ejército Nacional Bolivariano de Venezuela y excomandante de la Región Estratégica de Defensa Integral Central de Venezuela (REDI Central). Responsable de violaciones de los derechos humanos por las fuerzas bajo su mando, incluido el uso excesivo de la fuerza y malos tratos a los detenidos. Su objetivo es la oposición democrática y apoya la utilización de tribunales militares para juzgar a manifestantes civiles.	25.6.2018
11.	Iván Hernández Dala	Jefe de la Dirección General de Contrainteligencia Militar Fecha de nacimiento: 18 de mayo de 1966	Es jefe de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) desde enero de 2014 y jefe de la Guardia Presidencial desde septiembre de 2015. Como jefe de la DGCIM, Iván Hernández Dala es responsable de las graves violaciones de los derechos humanos y de la represión de la sociedad civil y la oposición democrática perpetradas por miembros de la DGCIM bajo su mando, entre ellas, el uso excesivo de la fuerza y malos tratos a los detenidos.	25.6.2018

	Nombre	Datos de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
12.	Delcy Eloína Rodríguez Gómez	Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela Fecha de nacimiento: 18 de mayo de 1969	Es vicepresidenta de Venezuela, fue presidenta de la Asamblea Constituyente ilegítima y fue miembro de la Comisión Presidencial para dicha Asamblea. Sus acciones en el marco de la Comisión Presidencial y, a continuación, como presidenta de la Asamblea Constituyente ilegítima han menoscabado la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela, en particular mediante la usurpación de las competencias de la Asamblea Nacional y su utilización para atacar a la oposición e impedirle su participación en el proceso político.	25.6.2018
13.	Elías José Jaua Milano	Ministro del Poder Popular para la Educación Fecha de nacimiento: 16 de diciembre de 1969	Es ministro del Poder Popular para la Educación. Fue presidente de la Comisión Presidencial de la Asamblea Nacional Constituyente ilegítima. Es responsable de socavar la democracia y el Estado de Derecho en el país por su papel dirigente en la institución de la Asamblea Constituyente ilegítima.	25.6.2018
14.	Sandra Oblitas Ruzza	Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral Fecha de nacimiento: 7 de junio de 1969	Es vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE) y presidenta de la Comisión de Registro Civil y Electoral. Es también responsable de las actividades del CNE que han menoscabado la democracia en Venezuela, en particular al facilitar la institución de la Asamblea Constituyente ilegítima y manipular el proceso electoral.	25.6.2018
15.	Freddy Alirio Bernal Rosales	Fecha de nacimiento: 16 de junio de 1962	Es Director del Centro Nacional de Mando y Control de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) y Comisario General del SEBIN. Es responsable de socavar la democracia mediante la manipulación, con fines electorales, de la distribución de alimentos de los CLAP entre los votantes. Además, como Comisario General del SEBIN, es responsable de las actividades del SEBIN, que incluyen graves violaciones de los derechos humanos, como la detención arbitraria.	25.6.2018
16.	Katherine Nayarith Harrington Padrón	Vicéfiscal general Fecha de nacimiento: 5 de diciembre de 1971	Es vicéfiscal general desde julio de 2017. Fue nombrada vicéfiscal general por el Tribunal Supremo, en violación de la Constitución, en vez de por la Asamblea Nacional. Es responsable de socavar la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela, en particular, incoando procesos penales motivados políticamente y omitiendo la investigación de denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte del régimen de Maduro.	25.6.2018
17.	Socorro Elizabeth Hernández Hernández	Fecha de nacimiento: 11 de marzo de 1952	Es miembro (rectora) del Consejo Nacional Electoral (CNE) y miembro de la Junta Nacional Electoral (JNE). Es responsable de las actividades del CNE que han menoscabado la democracia en Venezuela, en particular, facilitar la institución de la Asamblea Constituyente ilegítima y manipular el proceso electoral en relación con una nueva convocatoria de elecciones presidenciales anulada en 2016, el aplazamiento de las elecciones de gobernadores en 2016, y el traslado de los colegios electorales poco tiempo antes de las elecciones de gobernadores en 2017.	25.6.2018

	Nombre	Datos de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
18.	Xavier Antonio Moreno Reyes	Secretario general del Consejo Nacional Electoral	Es secretario general del Consejo Nacional Electoral (CNE). Es también responsable de aprobar las decisiones del CNE que han menoscabado la democracia en Venezuela y, en particular, de contribuir a la institución de la Asamblea Constituyente ilegítima y manipular el proceso electoral.	25.6.2018»

DECISIONES

DECISIÓN (PESC) 2018/900 DEL CONSEJO

de 25 de junio de 2018

por la que se modifica la Decisión 2013/184/PESC, relativa a medidas restrictivas contra Myanmar/Birmania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta de la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de abril de 2013, el Consejo adoptó la Decisión 2013/184/PESC ⁽¹⁾, relativa a medidas restrictivas contra Myanmar/Birmania.
- (2) El 26 de febrero de 2018, el Consejo adoptó unas Conclusiones en las que condenaba las violaciones graves, sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos que seguían cometiendo las fuerzas militares y de seguridad de Myanmar/Birmania. En dichas Conclusiones se pedía que se presentaran propuestas de medidas restrictivas específicas contra altos mandos militares de las Fuerzas Armadas de Myanmar (*Tatmadaw*).
- (3) El 26 de abril de 2018, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2018/655 ⁽²⁾, en la que se establece un marco jurídico para la aplicación de medidas restrictivas específicas contra determinadas personas físicas pertenecientes a las Fuerzas Armadas (*Tatmadaw*) y a la Guardia de Fronteras de Myanmar responsables de violaciones graves de los derechos humanos, de haber obstaculizado la prestación de asistencia humanitaria a población civil necesitada y de haber obstruido la realización de investigaciones independientes sobre presuntas violaciones o abusos graves de los derechos humanos.
- (4) Ante la situación existente en Myanmar/Birmania, y en vista de su responsabilidad en las violaciones de derechos humanos cometidas por sectores de las Fuerzas Armadas (*Tatmadaw*) y la Guardia de Fronteras de Myanmar, procede incluir a siete personas en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos objeto de medidas restrictivas que figura en el anexo de la Decisión 2013/184/PESC.
- (5) Se debe modificar en consecuencia el anexo de la Decisión 2013/184/PESC.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 2013/184/PESC queda modificado como se establece en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de junio de 2018.

Por el Consejo

La Presidenta

F. MOGHERINI

⁽¹⁾ Decisión 2013/184/PESC del Consejo, de 22 de abril de 2013, relativa a medidas restrictivas contra Myanmar/Birmania y por la que se deroga la Decisión 2010/232/PESC (DO L 111 de 23.4.2013, p. 75).

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2018/655 del Consejo, de 26 de abril de 2018, por la que se modifica la Decisión 2013/184/PESC relativa a medidas restrictivas contra Myanmar/Birmania (DO L 108 de 27.4.2018, p. 29).

ANEXO

Se añade a las siguientes personas a la lista de personas físicas o jurídicas, entidades y organismos que figura en el anexo de la Decisión 2013/184/PESC.

	«Nombre	Información identificativa	Motivos de la inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
1.	Aung Kyaw Zaw	Fecha de nacimiento: 20 de agosto de 1961 Número de pasaporte: DM000826 Fecha de expedición: 22 de noviembre de 2011 Fecha de caducidad: 21 de noviembre de 2021 Número de identificación nacional: BC 17444	El teniente general Aung Kyaw Zaw fue comandante de la Oficina de Operaciones Especiales n.º 3 de las Fuerzas Armadas de Myanmar (<i>Tatmadaw</i>) desde agosto de 2015 hasta el final de 2017. La Oficina de Operaciones Especiales n.º 3 estaba a cargo del Mando Occidental, en dicho contexto, el teniente general Aung Kyaw Zaw es responsable de las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que el Mando Occidental cometió durante ese periodo contra la población rohinyá en el estado de Rakáin. Entre tales atrocidades figuran asesinatos y violencias sexuales y la quema sistemática de casas y edificios de viviendas de rohinyás.	25.6.2018
2.	Maung Maung Soe	Fecha de nacimiento: marzo de 1964 Número de identificación nacional: Tatmadaw Kyee 19571	El general de división Maung Maung Soe fue el comandante del Mando Occidental de las Fuerzas Armadas de Myanmar (<i>Tatmadaw</i>) desde octubre de 2016 hasta el 10 de noviembre de 2017, y supervisó las operaciones militares en el estado de Rakáin. Como tal, es responsable de las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que el Mando Occidental cometió durante ese periodo contra la población rohinyá en el estado de Rakáin. Entre tales atrocidades figuran asesinatos y violencias sexuales y la quema sistemática de casas y edificios de viviendas de rohinyás.	25.6.2018
3.	Than Oo	Fecha de nacimiento: 12 de octubre de 1973 Número de identificación nacional: BC 25723	El general de brigada Than Oo es el comandante de la División de Infantería Ligera n.º 99 de las Fuerzas Armadas de Myanmar (<i>Tatmadaw</i>). En dicho contexto, es responsable de las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que la División de Infantería Ligera n.º 99 cometió durante el segundo semestre de 2017 contra la población rohinyá en el estado de Rakáin. Entre tales atrocidades figuran asesinatos y violencias sexuales y la quema sistemática de casas y edificios de viviendas de rohinyás.	25.6.2018
4.	Aung Aung	Número de identificación nacional: BC 23750	El general de brigada Aung Aung es el comandante de la División de Infantería Ligera n.º 33 de las Fuerzas Armadas de Myanmar (<i>Tatmadaw</i>). En dicho contexto, es responsable de las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que la División de Infantería Ligera n.º 33 cometió durante el segundo semestre de 2017 contra la población rohinyá en el estado de Rakáin. Entre tales atrocidades figuran asesinatos y violencias sexuales y la quema sistemática de casas y edificios de viviendas de rohinyás.	25.6.2018
5.	Khin Maung Soe		El general de división Khin Maung Soe es el comandante de la División de Infantería Ligera n.º 15 de las Fuerzas Armadas de Myanmar (<i>Tatmadaw</i>), que engloba al Batallón de Infantería n.º 564. En dicho contexto, es responsable de las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que la División de Infantería Ligera n.º 15, y en particular el Batallón de Infantería n.º 564, cometieron durante el segundo semestre de 2017 contra la población rohinyá en el estado de Rakáin. Entre tales atrocidades figuran asesinatos y violencias sexuales y la quema sistemática de casas y edificios de viviendas de rohinyás.	25.6.2018

	Nombre	Información identificativa	Motivos de la inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
6.	Thura San Lwin	Fecha de nacimiento: 1957	El general de brigada Thura San Lwin fue el comandante de la Guardia de Fronteras desde octubre de 2016 hasta principios de octubre de 2017. En dicho contexto, es responsable de las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que la Guardia de Fronteras cometió durante ese periodo contra la población rohinyá en el estado de Rakáin. Entre tales atrocidades figuran asesinatos y la quema sistemática de casas y edificios de viviendas de rohinyás.	25.6.2018
7.	Thant Zin Oo		Thant Zin Oo es el comandante del 8.º Batallón de la Policía de Seguridad. En dicho contexto, es responsable de las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que el 8.º Batallón de la Policía de Seguridad cometió durante el segundo semestre de 2017 contra la población rohinyá en el estado de Rakáin. Entre tales atrocidades figuran asesinatos y la quema sistemática de casas y edificios de viviendas de rohinyás. Estas violaciones de los derechos humanos se llevaron a cabo en conjunción con la División de Infantería Ligera n.º 33 de las Fuerzas Armadas de Myanmar (<i>Tatmadaw</i>), liderada por el general de brigada Aung Aung. Thant Zin Oo está asociado por consiguiente con el general de brigada Aung Aung, persona incluida en las listas.	25.6.2018».

DECISIÓN (PESC) 2018/901 DEL CONSEJO**de 25 de junio de 2018****por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela ⁽¹⁾,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 13 de noviembre de 2017, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2017/2074.
- (2) El 28 de mayo de 2018, el Consejo adoptó unas conclusiones sobre Venezuela en las que indica que las elecciones celebradas en Venezuela el 20 de mayo de 2018 no habían sido ni libres ni justas, y que tanto las elecciones como sus resultados carecían de credibilidad, ya que el proceso electoral no había contado con las garantías necesarias para unas elecciones integradoras y democráticas.
- (3) Las conclusiones del Consejo instaban a la celebración de nuevas elecciones presidenciales con arreglo a normas democráticas reconocidas a nivel internacional y al orden constitucional venezolano, y, en ese contexto, pedían nuevas medidas restrictivas, selectivas y reversibles, que no perjudiquen a la población venezolana.
- (4) En vista de la situación de Venezuela, procede incluir a once personas en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo I de la Decisión (PESC) 2017/2074.
- (5) Por lo tanto, procede modificar el anexo I de la Decisión (PESC) 2017/2074 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I de la Decisión (PESC) 2017/2074 se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de junio de 2018.

Por el Consejo

La Presidenta

F. MOGHERINI

⁽¹⁾ DO L 295 de 14.11.2017, p. 60.

ANEXO

Se incluye a las siguientes personas en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos que figura en el anexo I de la Decisión (PESC) 2017/2074:

	«Nombre	Datos de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
8.	Tareck Zaidan El Aissami Maddah	Vicepresidente de Economía y ministro para Industrias y Producción Nacional Fecha de nacimiento: 12 de noviembre de 1974	Es vicepresidente de Economía y Ministro para Industrias y Producción Nacional. Como exvicepresidente de Venezuela y supervisor de la dirección del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), Maddah es responsable de las graves violaciones de los derechos humanos que ha llevado a cabo la organización, en particular, detenciones arbitrarias, investigaciones por motivos políticos, tratos inhumanos y degradantes y torturas. También es responsable de apoyar y poner en práctica las políticas y actividades que menoscaban la democracia y el Estado de Derecho, incluida la prohibición de manifestaciones públicas, y de encabezar el «comando antigolpista» del presidente Maduro, dirigido contra la sociedad civil y la oposición democrática.	25.6.2018
9.	Sergio José Rivero Marcano	Inspector general de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Fecha de nacimiento: 8 de noviembre de 1964	Fue comandante general de la Guardia Nacional Bolivariana hasta el 16 de enero de 2018. Ha participado en la represión de la sociedad civil y de la oposición democrática en Venezuela y es responsable de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por la Guardia Nacional Bolivariana bajo su mando, en particular, el uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias y abusos contra miembros de la sociedad civil y de la oposición. Sus acciones y políticas como comandante general de la Guardia Nacional Bolivariana, incluidos los ataques de la Guardia Nacional Bolivariana a miembros de la Asamblea Nacional elegida democráticamente y la intimidación a los periodistas que informaban del fraude electoral de la ilegítima Asamblea Constituyente, han socavado la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela.	25.6.2018
10.	Jesús Rafael Suárez Chourio	Comandante general del Ejército Bolivariano Fecha de nacimiento: 19 de julio de 1962	Es comandante general del Ejército Nacional Bolivariano de Venezuela y excomandante de la Región Estratégica de Defensa Integral Central de Venezuela (REDI Central). Responsable de violaciones de los derechos humanos por las fuerzas bajo su mando, incluido el uso excesivo de la fuerza y malos tratos a los detenidos. Su objetivo es la oposición democrática y apoya la utilización de tribunales militares para juzgar a manifestantes civiles.	25.6.2018
11.	Iván Hernández Dala	Jefe de la Dirección General de Contrainteligencia Militar Fecha de nacimiento: 18 de mayo de 1966	Es jefe de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) desde enero de 2014 y jefe de la Guardia Presidencial desde septiembre de 2015. Como jefe de la DGCIM, Iván Hernández Dala es responsable de las graves violaciones de los derechos humanos y de la represión de la sociedad civil y la oposición democrática perpetradas por miembros de la DGCIM bajo su mando, entre ellas, el uso excesivo de la fuerza y malos tratos a los detenidos.	25.6.2018

	Nombre	Datos de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
12.	Delcy Eloína Rodríguez Gómez	Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela Fecha de nacimiento: 18 de mayo de 1969	Es vicepresidenta de Venezuela, fue presidenta de la Asamblea Constituyente ilegítima y fue miembro de la Comisión Presidencial para dicha Asamblea. Sus acciones en el marco de la Comisión Presidencial y, a continuación, como presidenta de la Asamblea Constituyente ilegítima han menoscabado la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela, en particular mediante la usurpación de las competencias de la Asamblea Nacional y su utilización para atacar a la oposición e impedirle su participación en el proceso político.	25.6.2018
13.	Elías José Jaua Milano	Ministro del Poder Popular para la Educación Fecha de nacimiento: 16 de diciembre de 1969	Es ministro del Poder Popular para la Educación. Fue presidente de la Comisión Presidencial de la Asamblea Nacional Constituyente ilegítima. Es responsable de socavar la democracia y el Estado de Derecho en el país por su papel dirigente en la institución de la Asamblea Constituyente ilegítima.	25.6.2018
14.	Sandra Oblitas Ruzza	Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral Fecha de nacimiento: 7 de junio de 1969	Es vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE) y presidenta de la Comisión de Registro Civil y Electoral. Es también responsable de las actividades del CNE que han menoscabado la democracia en Venezuela, en particular al facilitar la institución de la Asamblea Constituyente ilegítima y manipular el proceso electoral.	25.6.2018
15.	Freddy Alirio Bernal Rosales	Fecha de nacimiento: 16 de junio de 1962	Es Director del Centro Nacional de Mando y Control de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) y Comisario General del SEBIN. Es responsable de socavar la democracia mediante la manipulación, con fines electorales, de la distribución de alimentos de los CLAP entre los votantes. Además, como Comisario General del SEBIN, es responsable de las actividades del SEBIN, que incluyen graves violaciones de los derechos humanos, como la detención arbitraria.	25.6.2018
16.	Katherine Nayarith Harrington Padrón	Vicefiscal general Fecha de nacimiento: 5 de diciembre de 1971	Es vicefiscal general desde julio de 2017. Fue nombrada vicefiscal general por el Tribunal Supremo, en violación de la Constitución, en vez de por la Asamblea Nacional. Es responsable de socavar la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela, en particular, incoando procesos penales motivados políticamente y omitiendo la investigación de denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte del régimen de Maduro.	25.6.2018
17.	Socorro Elizabeth Hernández Hernández	Fecha de nacimiento: 11 de marzo de 1952	Es miembro (rectora) del Consejo Nacional Electoral (CNE) y miembro de la Junta Nacional Electoral (JNE). Es responsable de las actividades del CNE que han menoscabado la democracia en Venezuela, en particular, facilitar la institución de la Asamblea Constituyente ilegítima y manipular el proceso electoral en relación con una nueva convocatoria de elecciones presidenciales anulada en 2016, el aplazamiento de las elecciones de gobernadores en 2016, y el traslado de los colegios electorales poco tiempo antes de las elecciones de gobernadores en 2017.	25.6.2018

	Nombre	Datos de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
18.	Xavier Antonio Moreno Reyes	Secretario general del Consejo Nacional Electoral	Es secretario general del Consejo Nacional Electoral (CNE). Es también responsable de aprobar las decisiones del CNE que han menoscabado la democracia en Venezuela y, en particular, de contribuir a la institución de la Asamblea Constituyente ilegítima y manipular el proceso electoral.	25.6.2018».

